



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número: RESOL-2020-358-APN-SE#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 16 de Julio de 2020

Referencia: EX-2020-36482824- -APN-MT - Línea de Fortalecimiento Institucional y Certificación de Calidad - FUNDACION MARCELO CUGGINI - Aprobación de Propuesta.-

VISTO el EX-2020-36482824-APN-MT, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 438/1992) y modificatorios, la Ley Nacional de Empleo N° 24.013, la Ley de Presupuesto Nacional Año 2019 N° 27.467 (prorrogada por el Decreto N°4 del 2 de enero de 2020), el Decreto N° 558 del 13 de abril de 2015, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, la Decisión Administrativa N° 1 del 10 de enero del 2020 y modificatorias, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 434 del 25 de abril de 2011 y N° 1.204 del 11 de octubre de 2011y N° 344 del 22 de abril de 2020, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 1550 del 16 de agosto de 2012, sus modificatorias y complementarias, y N° 208 del 21 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 434/2011, se creó el PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA con el objeto de estructurar, sistematizar e impulsar programas, proyectos y acciones desarrollados en el ámbito de este Ministerio, dirigidos a mejorar las competencias, habilidades y calificaciones de trabajadoras y trabajadores de nuestro país.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1.204/2011, se creó la LÍNEA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y CERTIFICACIÓN DE CALIDAD con el objetivo de promover y extender la oferta de servicios de calidad en materia de formación profesional y de orientación laboral para las trabajadoras y los trabajadores de nuestro país en el marco del PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA, a través del fortalecimiento de sus entidades prestatarias.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 1.550/2012, sus modificatorias y complementarias se aprobó el Reglamento de la LÍNEA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y CERTIFICACIÓN DE CALIDAD.

Que la LÍNEA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y CERTIFICACIÓN DE CALIDAD tiene por objetivos: 1) promover y desarrollar la calidad de la gestión institucional de las entidades prestatarias de servicios de formación profesional; 2) impulsar y generar procesos de mejora continua tendientes a garantizar

servicios de calidad y suficientes en materia de formación profesional; 3) promover la elaboración y utilización de diseños curriculares y materiales didácticos de formación profesional en base a Normas de Competencia Laboral; 4) desarrollar y/o impulsar acciones de formación profesional y orientación laboral de acuerdo con los lineamientos establecidos por el PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA; 5) propiciar sinergias entre las entidades prestatarias de servicios de formación profesional, los actores productivos locales y las Oficinas de Empleo integrantes de la Red de Servicios de Empleo, y 6) extender y promover la presencia de la Red de Instituciones de Formación Continua a lo largo del territorio nacional.

Que la LÍNEA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y CERTIFICACIÓN DE CALIDAD se implementa a través del COMPONENTE DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL y el COMPONENTE DE FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

Que el COMPONENTE DE FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL tiene por objeto promover el dictado de talleres de orientación laboral y cursos de formación profesional de calidad destinados a trabajadores con problemáticas de empleo, preferentemente incluidos en acciones o programas de mejora de la empleabilidad del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 208/2020, se autorizó a las instituciones a presentar o adecuar propuestas en el marco del PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA que prevean el dictado de cursos a distancia a través de plataformas tecnológicas, y se establecieron los lineamientos generales para su instrumentación.

Que la FUNDACION MARCELO CUGGINI, en su carácter de Institución Responsable, presentó una Propuesta de Fortalecimiento, obrante en el orden N° 4, en el marco del COMPONENTE DE FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, conjuntamente con la documentación requerida por el artículo 51 del Reglamento de la LÍNEA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y CERTIFICACIÓN DE CALIDAD.

Que la Propuesta de Fortalecimiento recibida cumple las condiciones y parámetros establecidos por el Reglamento de la LÍNEA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y CERTIFICACIÓN DE CALIDAD.

Que la Dirección de Orientación y Formación Profesional evaluó positivamente la Propuesta de Fortalecimiento recibida, definió su Matriz de Resultados y Cronograma de Asistencia Económica, prestó la conformidad técnica requerida por el artículo 56 del Reglamento de la LÍNEA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y CERTIFICACIÓN DE CALIDAD y recomendó su aprobación.

Que por el artículo 2° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 344/2020, se estableció que en toda actuación ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la parte interesada deberá constituir obligatoriamente un domicilio en una casilla de correo electrónico y denunciar un número de teléfono celular, donde se efectuarán válidamente todas las notificaciones, bajo las mismas características que se establecen en el artículo 41, inciso h), del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/1972 (t.o. 2017).

Que en virtud de ello, resulta oportuno requerir a la FUNDACION MARCELO CUGGINI el cumplimiento de lo establecido por el artículo 2° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 344/2020.

Que por el artículo 4° de del Decreto N° 558/2015 se designó al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a través de la SECRETARÍA DE EMPLEO como Organismo Ejecutor del Proyecto de Fomento de Empleo para Jóvenes - Préstamo BIRF 8464-AR.

Que la Dirección de Administración y Control Presupuestario ha tomado la intervención que le compete, indicando que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para el dictado de la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 50/2019, el artículo 4° del Decreto N° 558/2015 y por el artículo 13 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1.204/2011.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Propuesta de Fortalecimiento presentada por la FUNDACION MARCELO CUGGINI, en su carácter de Institución Responsable, en el marco de la LÍNEA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y CERTIFICACIÓN DE CALIDAD – COMPONENTE DE FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

ARTÍCULO 2°.- Apruébase, la Matriz de Resultados y Cronograma de Asistencia Económica de la Propuesta de Fortalecimiento aprobada por el artículo precedente que como ANEXO (IF-2020-40916407-APN-DOYFP#MPYT) forma parte integrante de la presente Resolución, sujeto a la existencia de crédito presupuestario en el momento de efectivizar cada transferencia.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Unidad de Coordinación Técnica del PROYECTO DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA JOVENES, PRESTAMO BIRF 8464-AR a comprometer y pagar, en concepto de primera cuota, la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON NOVENTA Y UNO CENTAVOS (\$ 599.868,91) para la ejecución de la Propuesta de Fortalecimiento aprobada por la presente medida, previa presentación del Formulario Carta de Aceptación y de factura o recibo válido, debidamente conformados, por parte de la FUNDACION MARCELO CUGGINI.

ARTÍCULO 4°.- El pago autorizado por el artículo 3° de la presente Resolución, se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 8-3889636 – C.B.U. N° 04500087-01800038896368, del Banco San Juan, Sucursal N° 8 domicilio Cerrito 720 (CABA), correspondiente a la FUNDACION MARCELO CUGGINI, C.U.I.T. N° 30-71681579-6.

ARTICULO 5°.- Requiérase a la FUNDACION MARCELO CUGGINI, la constitución de domicilio en una casilla de correo electrónico y la denuncia de un número de teléfono celular, en los términos del artículo 2° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 344/2020, donde se efectuarán válidamente todas las notificaciones que se deriven de su participación en la LÍNEA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y CERTIFICACIÓN DE CALIDAD del PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA.

ARTÍCULO 6°.- Impútese el monto indicado en el artículo 3° de la presente Resolución con cargo al

Presupuesto de la Jurisdicción 75 - Programa 23 - Subprograma 00 - Actividad 07- Partida Parcial 5.1.7. - "Transferencia a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro para financiar Gastos Corrientes" Ubicación Geográfica 02 - Fuente de Financiamiento 22, para el ordenamiento financiero 2020.

ARTÍCULO 7°.- Fíjase como fecha de inicio de ejecución de la Propuesta de Fortalecimiento aprobada por la presente medida, el primer día hábil posterior a la presentación del Formulario Carta de Aceptación y de la factura o recibo válido, debidamente conformados, por parte de la Institución Responsable.

ARTÍCULO 8°.- En el caso que la Institución Responsable no presente el Formulario Carta de Aceptación y la factura o recibo válido, debidamente conformados, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada de la presente Resolución, esta Secretaría podrá tener por desistida su Propuesta y dejar sin efecto el presente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 9°.- Notifíquese de la presente medida a la Institución Responsable por intermedio de la Dirección de Orientación y Formación Profesional

ARTÍCULO 10.- Comuníquese a la Unidad de Coordinación Técnica del PROYECTO DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA JOVENES, PRESTAMO BIRF 8464 AR, para hacer efectivo el compromiso presupuestario y realizar el pago dispuesto en el artículo 3° de la presente medida.

ARTÍCULO 11.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by DI PIETRO PAOLO Leonardo Julio
Date: 2020.07.16 11:15:12 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Leonardo Julio Di Pietro Paolo
Secretario
Secretaría de Empleo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social